



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **006**

Fecha: **21/02/2024**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 31 05 002 2018 00163 00	Ordinario	LUZ STELLA VEGA	FUNDACION SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO - FUNSOUECA	Traslado (Art. 110 CGP)	22/02/2024	26/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 21/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

SECRETARIO

RADICADO 68001 3105002 2018 0016300

RICARDO GARCIA MARIÑO <grupogrant@hotmail.com>

Mié 14/02/2024 4:11 PM

Para:Juzgado 02 Laboral Circuito - Santander - Bucaramanga <j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (245 KB)

OFICIO FEBRERO14-2024.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO REPOSICION/ APELACION

RADICADO: 68001 3105002 2018 00163 00

RICARDO GARCIA MARIÑO, abogado reconocido en auto, presento recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de fecha febrero 8 de 2024 mediante el cual el despacho determina el archivo del expediente, argumentando que la parte actora no ha realizado gestión dentro de los 6 meses siguientes al auto admisorio para notificar la demanda.

Al respecto manifiesto lo siguiente:

El mismo despacho indica que se allega memorial con certificación de la empresa de mensajería enviados de fecha julio 16 de 2018, donde se manifiesta que la empresa de la parte demandada no funciona en esta dirección.

Del memorial allegado por la parte accionante de fecha octubre 2 de 2018 mediante el cual se anexa la certificación de la empresa enviamos donde indica que la parte demandada no funciona en esta dirección, no se ha emitido pronunciamiento alguno del despacho judicial, por lo que el suscrito esta a la espera de dicho pronunciamiento, bien sea decretar de oficio el emplazamiento para que se nombre curador ad litem que represente los intereses del demandado o pronunciamiento respecto a solicitar información en otras entidades públicas sobre el domicilio del demandado.

Por lo anterior solicito al despacho revocar el auto de archivo del expediente y pronunciarme respecto al memorial allegado el día 2 de octubre de 2018.

Atentamente,

RICARDO GARCIA MARIÑO
C.C. 91.263.130 de B/manga
T.P. 173.815 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO REPOSICION/ APELACION

RADICADO: 68001 3105002 2018 00163 00

RICARDO GARCIA MARIÑO, abogado reconocido en auto, presento recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de fecha febrero 8 de 2024 mediante el cual el despacho determina el archivo del expediente, argumentando que la parte actora no ha realizado gestión dentro de los 6 meses siguientes al auto admisorio para notificar la demanda.

Al respecto manifiesto lo siguiente:

El mismo despacho indica que se allega memorial con certificación de la empresa de mensajería enviados de fecha julio 16 de 2018, donde se manifiesta que la empresa de la parte demandada no funciona en esta dirección.

Del memorial allegado por la parte accionante de fecha octubre 2 de 2018 mediante el cual se anexa la certificación de la empresa enviados donde indica que la parte demandada no funciona en esta dirección, no se ha emitido pronunciamiento alguno del despacho judicial, por lo que el suscrito esta a la espera de dicho pronunciamiento, bien sea decretar de oficio el emplazamiento para que se nombre curador ad litem que represente los intereses del demandado o pronunciamiento respecto a solicitar información en otras entidades públicas sobre el domicilio del demandado.

Por lo anterior solicito al despacho revocar el auto de archivo del expediente y pronunciarme respecto al memorial allegado el día 2 de octubre de 2018.

Atentamente,



RICARDO GARCIA MARIÑO
C.C. 91.263.130 de B/manga
T.P. 173.815 del C.S. de la J.